



## COMUNICADO 5-2015

**De:** Fiscal Adjunto de Gestión de Fiscalías Territoriales.  
**Para:** Fiscalías territoriales adscritas.  
**Asunto:** Modificaciones a la competencia territorial de los Tribunales de Apelación de Sentencia.  
**Fecha:** 27 de enero 2015.

Se comunica a las señoras y señores fiscales adjuntos, y jefes territoriales adscritos, para lo de sus cargos, el acuerdo tomado por Corte Plena en la sesión No. 54-14 celebrada el 17 de noviembre de 2014, la cual vino a modificar la competencia territorial de los Tribunales de Apelación de Sentencia.

Por la relevancia del tema, se transcribe lo más relevante:

**“Se acordó: ....1.)** Modificar la competencia territorial del Tribunal de Apelación de la Sentencia Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, y atribuir la atención de los asuntos penales procedentes del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica (Limón), al Tribunal de Apelación de la Sentencia Penal de Cartago. **2.)** Modificar la competencia territorial del Tribunal de Apelación de la Sentencia Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, y atribuir la atención de los asuntos penales procedentes del Circuito Judicial de Heredia, excepto los provenientes del Tribunal de Heredia, Sede Sarapiquí, al Tribunal de Apelación de la Sentencia Penal del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón). Además, este último Tribunal, tendrá a cargo la resolución de las sucesivas apelaciones contra las sentencias penales de primera instancia dictadas por los tribunales penales de juicio adscritos al Primer y Segundo Circuito Judicial de Guanacaste; es decir, los reenvíos hacia los tribunales de juicio penales ubicados en Liberia, Cañas, Nicoya y Santa Cruz; en virtud del movimiento de personal del Tribunal de Apelación de la Sentencia del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste.....**7.)** Las disposiciones adoptadas solo afectarán a los expedientes judiciales de nuevo ingreso; por lo que, a partir de la fecha establecida, los asuntos nuevos empezarán a recibirse en las nuevas sedes. Los demás asuntos se mantendrán hasta su fenecimiento en los tribunales en que han sido tramitados a la fecha. **8.)** Estas disposiciones son de carácter temporal y empezarán a regir a partir del 1 de enero del 2015.”

**Paula Guido Howell**  
**Fiscal Adjunta I**  
**Fiscalía Adjunta de Gestión de Fiscalías Territoriales**